

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL

Vista la Resolución PA/356/2024/5169 de 17 de mayo de 2024, por la que se autoriza y dispone un gasto y se concede una subvención nominativa por importe de 465.000 euros a favor de la Cooperativa Asturiana de Control Lechero S. Coop. Astur (ASCOL) con NIF F33092370, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.773.061 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 (código de proyecto 2019/000544) con el objeto de financiar el desarrollo de Programas de cría de razas de aptitud láctea.

Detectado error material consistente en la omisión de determinadas condiciones relativas a la subcontratación de las actividades objeto de la subvención recogidas en el Resuelvo Sexto y de determinada documentación a presentar en la “cuenta justificativa” recogida en el Resuelvo Décimo.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello dispongo realizar la siguiente corrección de errores:

1.- Donde dice:

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ASCOL podrá subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Debe decir:

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ASCOL podrá subcontratar totalmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a que el contrato se celebre por escrito. En este supuesto, se autoriza la celebración del contrato en la presente Resolución de concesión.

2.- Donde dice:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364611320353742			

Décimo.- Para la justificación de estas actuaciones, ASCOL deberá enviar al Servicio de Sanidad y Producción Animal, una “cuenta justificativa” que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, contendrá la siguiente documentación:

1. Una MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES realizadas y de los resultados obtenidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2. Una MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Como acreditaciones de pago de facturas por importe superior a 500 euros no se podrán considerar válidas las declaraciones hechas por el perceptor acreditando el cobro tales como recibís, anotaciones en las facturas, etc. Si se considerarán válidos los pagarés o cheques conformados por una entidad bancaria.

Como justificantes de pago solo se admitirán los que tengan fecha hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto los derivados del pago de cuotas a la seguridad social del mes de diciembre de 2024 y las retenciones del IRPF del último trimestre de 2024 para los que se admitirán justificantes anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

3. Si procede, una relación detallada de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (15.000 euros en caso de servicios o suministros), los tres presupuestos que el beneficiario deberá haber solicitado de diferentes proveedores, y si la elección entre las ofertas valoradas no recayó en la propuesta económicamente más ventajosa, escrito justificando dicha elección.

No obstante lo anterior, en caso de que el bien suministrado o el servicio prestado posea especiales características que hagan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, se aportará informe justificando tales circunstancias.

5.- Indicación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario para dar la adecuada publicidad de que las actividades realizadas han sido financiadas por el Principado de Asturias. Si procede, se enviará copia de los documentos impresos en los que figure dicha publicidad (trípticos, calendarios, etc).

6.- Fichero en el que figuren todos los animales activos a 31 de diciembre del 2024 en el Libro Genealógico de la raza.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2025.

Debe decir:

Décimo.- Para la justificación de estas actuaciones, ASCOL deberá enviar al Servicio de Sanidad y Producción Animal, una “cuenta justificativa” que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, contendrá la siguiente documentación:

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364611320353742			

1. Una MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES realizadas y de los resultados obtenidos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Una MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Como acreditaciones de pago de facturas por importe superior a 500 euros no se podrán considerar válidas las declaraciones hechas por el perceptor acreditando el cobro tales como recibís, anotaciones en las facturas, etc. Si se considerarán válidos los pagarés o cheques conformados por una entidad bancaria.
- Como justificantes de pago solo se admitirán los que tengan fecha hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto los derivados del pago de cuotas a la seguridad social del mes de diciembre de 2024 y las retenciones del IRPF del último trimestre de 2024 para los que se admitirán justificantes anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.
3. Si procede, una relación detallada de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (15.000 euros en caso de servicios o suministros), los tres presupuestos que el beneficiario deberá haber solicitado de diferentes proveedores, y si la elección entre las ofertas valoradas no recayó en la propuesta económicamente más ventajosa, escrito justificando dicha elección.
- No obstante lo anterior, en caso de que el bien suministrado o el servicio prestado posea especiales características que hagan que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, se aportará informe justificando tales circunstancias.
- 5.- Indicación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario para dar la adecuada publicidad de que las actividades realizadas han sido financiadas por el Principado de Asturias. Si procede, se enviará copia de los documentos impresos en los que figure dicha publicidad (trípticos, calendarios, etc).
- 6.- Fichero en el que figuren todos los animales activos a 31 de diciembre del 2024 en el Libro Genealógico de la raza.
- 7.- Contrato realizado entre las partes, en el caso de subcontratación, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364611320353742		

